



## INFORME DE ENTREVISTA INICIAL PROCESOS DE INTERDICCIÓN

**Fecha de elaboración:** Marzo 18 de 2022  
**Nombre del beneficiario:** YENNI MERCEDEZ GODOY  
**Edad:** 35 Años  
**Nombre del Entrevistado:** AMPARO ARIAS CARRASQUILLA  
**Edad:** 59 Años  
**Radicado:** 50 001 31 10 004 2016 00564 00

**OBJETIVO:** determinar si la decisión de citar a las partes para que comparezcan al Juzgado, puede ser notificada y entendida por la señora YENNI MERCEDEZ GODOY, quien tiene medida de interdicción , así como escuchar su voluntad y preferencia, si puede o no oponerse a la adjudicación judicial que se pretenda, además de establecer la relación de confianza que haya entre ésta y la señora AMPARO ARIAS CARRASQUILLA

**TÉCNICA UTILIZADA:** Entrevista desestructurada.

### DESARROLLO DE LA ENTREVISTA:

Debe indicarse que la entrevista se desarrolló vía video llamada a través de whatsapp, en atención a las medidas adoptadas por la crisis sanitaria generada por el COVID – 19. La actitud del señora AMPARO ARIAS CARRASQUILLA, madre de la beneficiaria fue positiva y esto favoreció el adecuado desarrollo de la sesión.

Conforme a lo observado durante la entrevista y de acuerdo a lo indicado por la señora Amparo, su hija la señora Yenni Mercedez No está en capacidad de poder atender la entrevista, toda vez que no logra interactuar ya que continúa presentando los síntomas



característicos de la patología por la cual fue declarado interdicto, lo cual es consecuencia del diagnóstico presentado por la misma que consiste en retardo mental profundo.

Igualmente se logra observar que se encuentra postrada en cama, no tiene ningún tipo de interacción, permanece en un estado catatónico, el cual es un síndrome psicomotor que se caracteriza por ausencia de actividad, inducción de posturas pasivas contra gravedad, la oposición o ausencia de respuesta ante estímulos externos, flexibilidad cérica, estereotipias, manierismos y ecofenómenos, entre otros.

Yenni Mercedes no tiene comunicación alguna con su entorno, no habla, no muestra ningún tipo de reflejo ante la estimulación, permanece inmóvil y debe ser trasladada en silla de ruedas. No tiene control de esfínteres, debe ser alimentada, bañada, vestida y en fin todas y cada una de las actividades cotidianas.

En relación a la relación de confianza entre Yenni Mercedes y la señora Amparo madre de la misma, debe indicarse que es ella quien se encarga en su totalidad del cuidado y manutención de su hija, no cuenta con apoyo de ningún otro familiar o alguna entidad gubernamental o privada. Su economía es muy limitada y los recursos con los que cuenta son mínimos.

## **CONCEPTO Y RECOMENDACIONES**

En conclusión la señora YENNI MERCEDEZ GODOY no puede ser notificada ni puede entender el auto donde se decidió citar a las partes para que comparezcan al Juzgado, no puede ser notificada y



entendida por la señora YENNI MERCEDEZ GODOY, quien tiene medida de interdicción, además no puede oponerse a la adjudicación judicial que se pretenda. Es totalmente dependiente, requiere de apoyo permanente y constante y no está en capacidad de representarse a sí misma.

Finalmente puede concluirse que entre ella y la señora Amparo Arias Carrasquilla, quien es su madre, existe una relación innata de confianza ya que desde siempre es ella quien ha asumido su cuidado.

Ahora, debe indicarse también que la señora Amparo Arias Carrasquilla, aseguró que no está en disposición de continuar con este proceso, dado que no cuenta con los recursos económicos que ello requiere y que además la adjudicación de apoyos no les será útil y por lo tanto no adelantará ninguna otra acción dentro del presente proceso.

**FABIAN SILVA NOVA**  
Psicólogo  
Asistente Social